



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL SECRETARIA DE HACIENDA

Informe relativo a Montos de Participaciones Federales entregadas a los Municipios durante el Segundo Trimestre del 2013.
Se decreta la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas para los días sábado 06 y domingo 07 de Julio en el área comprendida del Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, por motivo a desarrollar la Jornada Electoral.

SECRETARIA DEL TRABAJO

Convocatoria a Convención Extraordinaria.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

Licitación Pública Estatal No. EO926049950-N29-2013.



MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracciones II y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO IEPS A GASOLINA Y DIESEL	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION / RESARCIMIENTO / DISTRIBUCION SAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS EN EL TRIMESTRE
ACONCHI	1,268,199	408,187	17,590	389,164	80,190	397	4,166	1,996	2,129,671
AGUA PRIETA	12,441,488	1,154,889	450,236	3,817,843	1,028,744	13,015	125,335	60,348	19,090,899
ALAMOS	8,235,255	1,228,666	182,816	2,527,102	417,738	18,801	112,670	54,249	12,768,265
ALTAR	2,239,080	542,521	52,718	687,093	120,455	953	9,399	4,785	3,657,544
ARIVECHI	1,158,797	323,433	10,786	355,890	24,646	1,107	11,549	5,560	1,891,470
ARIZPE	1,624,311	549,918	26,684	496,443	56,400	146	1,533	733	2,756,157
ATIL	1,833,925	271,809	8,219	317,274	11,924	1,395	14,857	7,809	1,663,112
BACADEHUACHI	1,883,732	331,087	9,794	339,586	22,387	885	4,387	4,043	1,792,808
BACANORA	1,097,831	284,796	6,864	336,633	15,661	1,433	14,893	7,199	1,764,565
BACERAC	1,135,462	364,884	9,979	348,432	22,686	708	7,383	3,555	1,893,839
BACICH	1,135,175	309,643	10,873	348,344	24,845	1,128	11,772	5,668	1,841,447
BACUM	6,714,501	1,102,401	154,978	2,060,438	354,108	1,383	79,097	38,084	10,511,388
BANAMICHI	1,131,787	320,234	10,786	347,295	24,646	1,029	10,729	5,166	1,851,642
BAVIACORA	1,621,639	456,343	27,068	497,623	61,847	803	8,380	4,038	2,677,738
BAVISPE	1,147,660	245,785	10,009	351,991	22,387	1,779	18,562	8,937	1,806,992
BENITO JUAREZ	4,796,323	531,224	158,540	1,471,818	362,263	8,783	49,894	24,023	7,398,874
BENJAMIN HILL	2,196,432	548,485	41,663	674,005	95,195	1,393	14,527	6,995	3,578,893
CABORCA	16,192,754	1,940,836	585,272	4,368,971	1,154,497	16,660	173,788	83,475	25,036,447
CAJEME	8,289,665	8,130,819	2,589,878	24,637,398	5,917,137	90,497	948,811	484,530	123,054,325
CANanea	10,123,486	1,535,965	233,833	3,186,325	532,458	12,557	130,292	68,871	15,736,787
CARBO	1,785,410	517,460	38,236	583,329	82,772	57	699	288	2,866,147
COLORADA LA	1,361,910	399,573	18,761	387,238	38,297	497	5,182	2,495	2,111,949
CUCURPE	1,046,240	331,471	6,811	331,853	15,561	919	8,387	4,616	1,726,259
CUMPAS	2,208,439	604,940	45,079	677,890	103,080	748	7,796	3,754	3,651,448
DIVISADEROS	1,037,144	315,883	5,996	318,262	13,781	1,679	17,519	8,435	1,697,841
EMPALME	12,345,614	1,786,242	363,327	3,788,423	830,166	12,846	125,658	60,503	19,231,268
ETCHOJOA	13,835,828	1,493,743	407,970	4,245,470	932,170	16,211	169,104	81,422	21,280,614
FRONTERAS	2,386,905	621,266	56,701	732,455	129,896	612	6,380	3,072	3,937,246
GRAL. P. DE LAS CALLES	3,424,899	692,747	81,973	1,850,856	187,381	2,563	26,738	12,874	5,479,882
GRANADOS	1,066,283	338,679	8,977	327,204	28,511	190	7,508	3,615	1,773,499
CUAYMAS	31,382,711	3,815,390	947,287	9,630,220	2,164,458	35,457	369,864	178,087	48,323,486
HERMOSILLO	127,265,846	11,694,108	4,432,888	38,853,388	10,127,822	134,251	1,498,431	674,291	194,782,538
HUACINERA	1,145,921	337,171	8,337	351,640	19,049	1,084	11,303	5,442	1,879,949
HUASABAS	1,856,193	277,175	7,021	324,187	16,043	1,329	13,863	6,675	1,702,407
HUATAMAMPO	16,792,630	1,866,222	584,552	6,134,640	1,267,097	16,488	191,393	88,813	25,826,434
HUEPAC	1,854,994	325,735	8,301	322,780	18,966	828	1,634	4,157	1,745,355



MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	FONDO DE RECALIFICACION	FONDO DE A GASOLINA Y DIESEL	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION PRESARCIMIENTO DISTRIBUCION SAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS EN EL TRIMESTRE
MURIS	2,593,731	546,182	72,897	795,922	165,877	1,129	11,774	5,669	4,192,881
MAGDALENA DE KINO	6,191,899	1,008,471	177,691	1,900,078	406,007	4,998	32,054	25,063	9,766,246
HAZATAN	1,158,373	364,172	11,513	355,463	26,307	709	7,400	3,563	1,927,580
MOCTEZUMA	1,775,274	494,943	30,433	564,768	69,536	872	9,805	4,799	2,929,299
NACO	1,820,166	546,339	39,030	558,543	89,183	91	947	456	3,054,757
NACORI CHICO	1,430,358	355,471	16,252	438,925	37,135	1,570	16,379	7,886	2,303,975
NACCOZARI DE GARCIA	5,669,898	986,648	104,411	1,739,887	238,569	7,497	78,285	37,655	8,862,770
NAVJOJA	33,831,891	3,943,857	1,022,385	10,381,785	2,335,868	37,766	393,947	189,681	53,336,297
NOGALES	32,522,612	2,947,987	1,161,401	9,900,014	2,653,685	33,948	343,697	165,686	49,887,831
ONAVAS	1,825,613	223,485	3,482	311,655	7,955	1,845	19,250	9,369	1,592,853
OPODEPE	1,438,188	438,198	20,577	441,328	47,816	637	6,542	3,159	2,395,618
OQUITUA	1,018,396	236,477	2,922	312,507	6,876	1,777	18,339	8,926	1,606,214
PITIQUEUTO	2,548,915	612,800	67,131	779,715	153,388	677	7,863	3,481	4,164,328
PUERTO PEÑASCO	7,025,788	1,065,162	226,462	2,155,961	517,444	4,067	50,765	24,443	11,870,891
QUIRIEGO	1,637,397	455,352	34,248	302,458	55,387	1,042	10,873	5,235	2,691,984
RAYON	1,161,313	359,245	13,564	356,365	26,423	761	7,934	3,828	1,927,425
ROSARIO	2,221,879	556,547	39,482	681,569	90,213	1,258	16,164	7,783	3,614,387
SAHUARIPA	2,531,327	640,547	46,518	776,773	106,239	1,621	16,911	8,143	4,128,129
SAN FELIPE DE JESUS	1,081,542	222,654	3,824	307,337	6,909	1,825	19,833	9,164	1,571,488
SAN IGNACIO RIO MTO.	2,943,877	310,494	99,519	903,370	227,392	2,940	30,664	14,765	4,532,931
SAN JAVIER	998,940	231,231	2,828	306,539	4,634	1,800	18,771	9,034	1,572,981
SAN JUAN RIO COLORADO	31,772,238	3,897,356	1,853,966	9,749,751	2,408,288	35,107	366,218	176,336	48,659,774
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,345,664	278,266	40,892	412,936	93,435	435	4,535	2,186	2,178,646
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1,203,593	369,772	12,378	369,339	28,283	787	8,209	3,953	1,996,314
SANTA ANA	3,665,729	678,299	98,313	1,124,888	224,835	2,661	27,759	13,366	5,835,642
SANTA CRUZ	1,886,368	312,321	11,833	333,365	27,837	856	8,934	4,302	1,785,008
SARIC	1,228,340	368,585	16,405	376,933	37,484	654	6,826	3,287	2,038,514
SOYOPA	1,213,213	387,428	11,984	372,291	27,386	695	7,263	3,492	2,023,744
SUAQUI GRANDE	1,074,252	334,936	8,548	329,649	19,514	809	8,443	4,065	1,788,210
TEPACHE	1,271,349	450,484	11,184	390,131	25,559	425	4,437	2,137	2,155,709
TRINCHERAS	1,179,357	361,434	12,763	361,902	20,163	741	7,738	3,722	1,956,812
TUBUTAMA	1,196,685	374,447	13,069	367,819	29,861	678	7,075	3,406	1,992,439
URES	2,873,566	702,694	69,523	881,794	158,852	1,056	11,814	5,303	4,703,881
VILLA HIDALGO	1,182,072	374,528	14,435	362,735	32,983	539	5,619	2,786	1,975,619
VILLA PESQUEIRA	1,166,877	343,503	11,557	358,072	26,486	919	9,588	4,616	1,921,538
YECORA	1,943,858	476,579	44,112	596,497	188,792	877	9,152	4,407	3,176,267
TOTALES:	541,352,657	71,184,885	16,113,888	166,182,938	36,818,629	549,605	5,733,161	2,768,450	840,896,213

Hermosillo, Sonora, a 02 de julio de 2013

EL SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA



LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículo 24, apartado E, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5 y 6, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, 10, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XV, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, dictó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO

Que en base a los artículos 10, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XV, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, se otorga la facultad al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de señalar los días en que en los establecimientos regulados por la citada Ley no podrá venderse ni consumirse bebidas con contenido alcohólico;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 286 numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 245 del Código Electoral para el Estado de Sonora, mismo que establecen que tanto el día de la elección como el precedente queda prohibida la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico y;

Que el día domingo siete de julio de dos mil trece a partir de las ocho horas para iniciar la jornada electoral extraordinaria en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón centro, municipio de Cajeme, Sonora, en la cual se elegirá Diputado Local, con el objetivo de promover la participación ciudadana en dicha elección y evitar posibles actos de violencia en el desarrollo de las votaciones y con el ánimo de contribuir en la preservación de la tranquilidad y la paz social en dicha localidad, esta Secretaría de Hacienda a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos del Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón centro, municipio de Cajeme, Sonora, y con el ánimo de evitar posibles actos de violencia en el desarrollo de las votaciones y contribuir a la preservación de la tranquilidad y la paz social durante el desarrollo de la jornada electoral, se declara "lev seca" en el entendido de que queda prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el área comprendida en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón centro, municipio de Cajeme, Sonora, esto es en el polígono que comprenden las calles, al este la calle 5 de febrero, al oeste hasta la Calle 7; al norte las calles Bordo Prieto dirigiéndose hacia el sur por la calle Coahuila, siguiendo por la calle Canales hasta la calle Camino del Bordo del Chinal, continuando a la calle Siete, por último al sur hasta la Avenida 400, en cualquiera de los establecimientos señalados en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XV, de la Ley Número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, el día de la jornada electoral y el precedente, esto es, a partir de las 00:00 horas del día sábado seis de julio y hasta las 23:59 horas del día domingo siete de julio, ambos de dos mil trece, en el entendido de que los establecimientos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII y XV del referido artículo 10, podrán continuar prestando los demás servicios preponderantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día sábado seis de julio y hasta las 23:59 horas del día domingo siete de julio, ambos de dos mil trece.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo anterior, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En Hermosillo, Sonora, a 24 de junio de 2013.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA

Jueves 4 de Julio del 2013

Número 2 Secc. I



CONVOCATORIA A CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA

A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y PATRONES REGISTRADOS, A LOS TRABAJADORES LIBRES Y PATRONES INDEPENDIENTES A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL, ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título Trece, Capítulo I, de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 5, 6, 7, 11, 12, fracción I, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, se convoca a los Sindicatos de Trabajadores y de Patronos, registrados, a los Trabajadores Libres y Patronos Independientes cuyas actividades correspondan a la competencia jurisdiccional local de las autoridades laborales del Estado de Sonora, para que en nombre propio o delegando facultades en los términos de la Ley de la materia, concurran el día 16 de agosto de 2013, a los lugares a que se contrae la presente convocatoria, para participar en la celebración de las Convenciones Extraordinarias de Elección de Representantes Propietarios y Suplentes de los Sectores Obrero y Capital, quienes constituirán e integrarán el Pleno de la Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Hermosillo, Sonora.

LAS CONVENCIÓNES SE CELEBRARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- La Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Hermosillo, Sonora, conocerá y resolverá los conflictos individuales derivados de las relaciones obrero - patronales de competencia local, señaladas en el artículo 621 de la Ley Federal del Trabajo, comprendidas en la Jurisdicción territorial de los Municipios de Benjamín Hill, Opodepe, Banámichi, Huápac, San Felipe de Jesús, Cumpas, Ures, Villa Hidalgo, San Pedro de la Cueva, Hermosillo, Bacadéhuachi, Bacerac, Sahuaripa, Yecora, Bacanora, Suaqui Grande, Soyopa, Huásabas, Aconchi, Baviácora, Carbó, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Moctezuma, Mazatán, Villa Pesqueira, Divisaderos, Granados, Huachineras, Nácoñ Chico, Arivechi, Onavas, San Javier, La Colorada, Tepache, Caborca, Pitiquito y Altar.

SEGUNDA.- La celebración de la Convención Extraordinaria para elección de Representantes Propietario y Suplente de los Trabajadores ante la Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Hermosillo, Sonora, será el 16 de agosto de 2013 a las 11:00 horas, en el Aula Magna del Centro de Gobierno, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora, esquina con Comonfort, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Sur, en Hermosillo, Sonora.

TERCERA.- La celebración de la Convención Extraordinaria para la elección de los Representantes Propietario y Suplente de los Patronos ante la Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Hermosillo, Sonora, será el 16 de agosto de 2013 a las 13:00 horas, en las instalaciones de COPARMEX, ubicada en Boulevard Antonio Quiroga número 108, entre Boulevard García Morales y Boulevard Luis Donaldo Colosio, Fraccionamiento Real de Quiroga, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA.- EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LAS CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS SE SUJETARÁ AL CONTENIDO DEL TÍTULO TRECE, CAPÍTULO I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

QUINTA.- A fin de cumplir con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 651 de la Ley de la materia, se señala como Autoridad para publicar la convocatoria el 04 de julio de 2013, recibir padrones y credenciales a la DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO, con domicilio en Comonfort y Boulevard Paseo del Canal, Edificio Sonora, Planta Baja, Ala Norte, Centro de Gobierno en Hermosillo, Sonora.

SEXTA.- Dentro de la realización del presente procedimiento, se deberá tener en cuenta lo establecido expresamente en los artículos 652, 653, 654 y demás relativos y aplicables a los procedimientos de elección de representantes de los trabajadores y de los patronos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Por orden, se citan a continuación cada uno de los referidos dispositivos:

"Artículo 652. Los representantes de los trabajadores serán elegidos en las convenciones por los delegados que previamente se designen, de conformidad con las normas siguientes."

"I. Tienen derecho a designar delegados e las convenciones"

"a) Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados."



"b) Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un período no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados;"

"II. Serán considerados miembros de los sindicatos los trabajadores registrados en los mismos, cuando:"

"a) Estén prestando servicios a un patrón."

"b) Hubiesen prestado servicios a un patrón por un período de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria;"

"III. Los trabajadores libres a que se refiere la fracción I, inciso b), designarán un delegado en cada empresa o establecimiento; y"

"IV. Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos o por la que designen los trabajadores libres."

"Artículo 653. Los representantes de los patrones serán designados en las convenciones por los mismos patrones o por sus delegados, de conformidad con las normas siguientes:"

"I. Tienen derecho a participar en la elección:"

"a) Los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio"

"b) Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio;"

"II. Los sindicatos de patrones designarán un delegado;"

"III. Los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención o hacerse representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector del Trabajo; y"

"IV. Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos."

"Artículo 654. Para los efectos de los artículos precedentes, los trabajadores y patrones formarán los padrones siguientes:"

"I. Los sindicatos de trabajadores formarán el padrón de sus miembros que satisfagan los requisitos del artículo 652, fracción I, inciso a);

"II. Los trabajadores libres formarán el padrón de los trabajadores que participen en la designación del delegado;"

"III. Los sindicatos de patrones formarán los padrones de los trabajadores al servicio de sus miembros; y"

"IV. Los patrones independientes formarán los padrones de sus trabajadores."

SÉPTIMA.- Los padrones referentes para las Convenciones Extraordinarias de Representantes de los Trabajadores y Patrones a que se refiere la presente Convocatoria, deberán entregarse ante la autoridad mencionada en la Base Quinta de la presente Convocatoria, a más tardar el día 12 de julio de 2013; debiéndose especificar el nombre del Delegado que los representará en la Convención Extraordinaria, para efectos de la expedición de la credencial correspondiente.

Los padrones deberán contener los datos que señala el artículo 655 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 655.- Los padrones contendrán los datos siguientes:"

"I. Denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de patrones;"

"II. Nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en que presten sus servicios;"

"III. Nombres del padrón o padrones, profesión y rama de la industria o actividad a que se dediquen."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 657 del ordenamiento legal invocado y una vez presentados los padrones, los inspectores del Trabajo, comprobarán y certificarán la exactitud de éstos.

OCTAVA.- El periodo en que los representantes electos fungirán como Representantes será a partir del 02 de septiembre de 2013 al último día del mes de diciembre del 2018, de conformidad con los artículos 648 y 663 de la Ley que regula el procedimiento de elección.

NOVENA.- Una vez electos los Representantes y que les sea tomada la protesta de Ley, se declarará constituida la Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Hermosillo, Sonora, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 663 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- Si ningún Delegado Sindical, Delegado Patronal o Padrón Independiente concurren a la Convención o en ésta no se hace la elección de Representantes el día 16 de agosto de 2013, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- En relación a los requisitos que deberán satisfacer los Representantes electos en las Convenciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra establece:

"Artículo 665. Los representantes de los trabajadores y de los patrones deberán satisfacer los requisitos siguientes:"

"I. Ser mexicanos, mayores de veinticinco años y estar an pleno ejercicio de sus derechos;"

"II. Haber terminado la educación obligatoria;"

"III. No pertenecer al estado eclesiástico; y"

"IV. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal."

DÉCIMA SEGUNDA.- El día 30 de agosto de 2013, el Secretario del Trabajo, tomará a los Representantes electos, la protesta legal, en la ceremonia que se llevará a efecto en el domicilio que ocupe la Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA TERCERA.- Todo lo no previsto dentro de la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL TRABAJO**

C. GILVARDO MONGE ESCÁRCEGA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**



Licitación Pública Estatal No. EO-926049950-N29-2013

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

De conformidad con lo que establece la normatividad estatal en materia de obra pública y servicios relacionados, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora convoca a las personas físicas o morales con experiencia, capacidad técnica y económica suficiente, a participar en la Licitación Pública No. EO-926049950-N29-2013 consistente en llevar a cabo las **INSTALACIONES, SERIALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO MENOR EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA POLICLINICA CIAS SUR DE HERMOSILLO** a efectuarse con recurso estatal, autorizado por la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON mediante oficio No. SDF/799/2013 con fecha del 26 de junio del año 2013, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases en ISSSTESON o a través de Institución Bancaria HSBC	Visita de Obra	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$ 1,000.00 (Son: Mil Pesos 00/100M.N.)	30 de julio del 2013 a las 11:00 Horas	31 de julio del 2013 Hasta las 14:00 Horas	31 de julio del 2013 12:00 Horas	06 de agosto del 2013 10:00 Horas

Las claves, conceptos, unidades y cantidades, se especifican en el catálogo de conceptos de las presentes bases.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranef.funcionpublica.gob.mx> (nueva plataforma versión 5.0), o bien en la oficina de la Unidad de Licitaciones de ISSSTESON, sito en Blvd. Hidalgo No. 15, Col. Centro, Segundo Piso, Edificio ISSSTESON en Hermosillo, Sonora, con el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.
- La forma de pago para la compra de las bases será: En ISSSTESON mediante pago en efectivo o con cheque; o en institución bancaria HSBC o Santander. Para el pago de bases a través de ventanilla de la institución bancaria HSBC, se deberá pedir una ficha de depósito RAP (Recepción Automatizada de Pagos) y entregar la siguiente información: a) NOMBRE DEL SERVIDOR Público del Estado de Sonora, b) CLAVE DE SERVICIO: 2217, c) REFERENCIA 1: No. EO926049950N292013; d) REFERENCIA 2: RFC del licitante. En caso de persona moral, se deberá anteponer un "cero" al RFC, por lo que respecta a las personas físicas serán los 13 dígitos correspondientes a su RFC; e) REFERENCIA 3: Fecha límite para la inscripción o compra de bases, la cual deberá corresponder a la señalada en la convocatoria de la licitación, constando de 6 dígitos en los formatos ddmmaa.
- La visita al sitio donde se proyectarán los trabajos será en: Zona del Río Sonora en la calle Río Santa Cruz entre las Calles Blvd. Cultura y Río San Miguel, en Hermosillo, Sonora. Para esta licitación no se permitirá la subcontratación de los trabajos señalados en esta licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de ISSSTESON, ubicada en Blvd. Hidalgo No. 15, Col. Cent. o, Segundo Piso Edificio ISSSTESON en Hermosillo, Sonora.
- El plazo de ejecución de la obra será de 150 días naturales: del 15 de agosto de 2013 al 9 de enero de 2014.

Los siguientes requisitos deberán cubrir los interesados en la presente licitación, mismos que se deberán presentar en un sobre dentro o fuera de paquete que contiene la propuesta el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones. Además para poder presentar el paquete antes mencionado deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones:

- Copia simple de la declaración anual fiscal 2012 o balance general auditado de la empresa 31 de Diciembre del 2012 con el que se acredite el Capital contable de \$3,000,000.00 y los pagos provisionales del impuesto sobre la renta del periodo de enero a mayo de 2013; b).- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Hermosillo, Sonora; c).- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley; d).- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de persona moral, de la persona que firmó la proposición; e).- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada; f).- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas por las que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; g).- Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales. Cabe señalar que la descripción detallada de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

No se podrán subcontratar partes de la obra; Se otorgará un anticipo del 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Se invita a la Secretaría de Hacienda y Contrato de la del Estado de Sonora para que participen en los actos de la presente licitación. De la misma forma cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Hermosillo, Sonora, a 04 de Julio de 2013

**LIC. RAÚL ENRIQUE ROMERO DENOGÉAN
REPRESENTANTE LEGAL DE ISSSTESON**





COPIA VALOR